MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

16.192/05. Notificación de Acuerdo de la Directora General de Investigación por pagos indebidos a don Fernando Luis Gómez Pérez.

Por la presente se notifica al perceptor comprendido en la relación que a continuación se inserta, que no ha podido ser hallado en el domicilio que figura en los documentos que obran en esta Dirección General, por lo que se hace saber:

Que por comunicación de la Directora General de Investigación se acuerda el inicio de procedimiento de reintegro por pagos indebidos.

El expediente que da origen a la comunicación se encuentra en la Subdirección General de Gestión Económica y de Fondos Estructurales Comunitarios, paseo de la Castellana 160, planta 12, despacho 41, Madrid.

Contra este acuerdo cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado, ante la Secretaría General de Política Científica y Tecnológica, recurso de alzada al amparo del artículo 114 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Relación de notificación de acuerdos por pagos indebidos para su publicación en el Boletín Oficial del Estado:

Interesado: Fernando Luis Gómez Pérez. NIF: 00699266-C. Domicilio: calle Arrieta, 10, piso 5.°, B, 28013 Madrid. Importe: 1.205,45 euros.

Interesado: Fernando Luis Gómez Pérez. NIF: 00699266-C. Domicilio: calle Arrieta, 10, piso 5.°, B, 28013 Madrid. Importe: 256,70 euros.

Total expedientes: 2.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59, punto 5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación reglamentaria.

Madrid, 17 de marzo de 2005.—La Directora General de Investigación, Violeta Demonte Barreto.

Madrid, 15 de abril de 2005.—Jefe de Servicio de Organización, Coordinación y Gestión de la Subdirección General de Gestión Económica y de Fondos Estructurales Comunitarios, Beatriz Fernández García.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

16.555/05. Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia el depósito de los Estatutos de la «Federación de Asociaciones de Inspección de Servicios Sanitarios» (Depósito número 8370).

Ha sido admitido el depósito de los estatutos de la citada federación al comprobarse que reúnen los requisitos previstos en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de libertad sindical («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto de 1985).

La solicitud de depósito fue formulada por don Luis Manuel Garrido Gámez mediante escrito de fecha 15 de marzo y se ha tramitado con el número 27878-3150. Los Estatutos y el Acta de constitución, suscritos por don Luis Manuel Garrido Gámez, en nombre de la Asociación Andaluza de Inspección de Servicios Sanitarios; don Carlos Tirado Tirado, en nombre y representación de la Asociación del Cuerpo Sanitario del Instituto Nacional de la Salud y por don Santiago Ares Martínez, en nombre y representación de la Asociación Profesional de Inspección de Servicios Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Galicia, en calidad de promotores.

Se indica que el domicilio de la federación se encuentra en la calle Pablo Casals n.º 7, 8.º, F (28011-Madrid); su ámbito territorial es nacional y el funcional compren-

de las asociaciones autonómicas de inspección de servi-

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito calle Pío Baroja, número 6, despacho 210, Madrid) siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido en la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1995).

Madrid, 11 de abril de 2005.—El Director General, P. D. (O.M. 12-3-97, B.O.E. 14-3-97), la Subdirectora General, María Antonia Diego Revuelta.

16.603/05. Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia la modificación de los Estatutos de la «Asociación Sindical de Operadores de Grúa Torre de España» (Depósito número 8329).

Ha sido admitida la modificación de los estatutos de la citada asociación, depositados en esta Dirección General, al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de libertad sindical (Boletín Oficial del Estado de 8 de agosto de 1985).

La solicitud de depósito de esta modificación fue formulada por D. Celso García García mediante escrito de fecha 11 de noviembre de 2004 y se ha tramitado con el número 11476-13137.

Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió con fecha 25 de noviembre la subsanación de los mismos, que fue efectuada el día 24 de febrero.

La Asamblea celebrada el 22 de enero de 2005 adoptó por unanimidad el acuerdo de modificar el artículo 2, relativo al ámbito territorial de actuación que del Principado de Asturias pasa a todo el territorio nacional; el artículo 1 de forma que la denominación pasa de «Asociación Profesional de Operadores de Grúa Torre del Principado de Asturias» a la recogida en el encabezamiento de este anuncio, así como introducir un nuevo artículo 30, los anteriores artículos 30, 31 y 32 pasan a ser 31, 32 y 33.

El Acta está suscrita por D.ª Carolina Suárez Orviz, en calidad secretaria, con el visto bueno del presidente, D. Vicente García Gordo.

Por lo que, se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito en la calle Pío Baroja, 6; despacho 210. Madrid), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado de 11 de abril de 1995).

Madrid, 12 de abril de 2005.–El Director General, P. D. (O. M. 12-3-97, B.O.E. 14-3-97), la Subdirectora General, María Antonia Diego Revuelta.

16.604/05. Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia el depósito de los Estatutos de la «Asociación de Empresas y Gabinetes de Servicios Periciales y de Peritación de Seguros» (Depósito número 8339).

Ha sido admitido el depósito de los estatutos de la citada asociación al comprobarse que reúnen los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977).

Los Estatutos y el Acta de constitución aparecen suscritos por D. Jordi Teixidó Brugués, en nombre y representación de «Gabinete Técnico Teixidó, S. L.»; D. Mi-

guel Muñoz Moros, en nombre y representación de «Tasaciones Muñoz Andrés, S. L.»; D. Juan Ángel López Rouco, en nombre y representación de «Gabinete Técnico Pericial de Seguros Santiago, S. L.»; D. Fernando Muñoz Echevarria, en nombre y representación de «Centro de Peritaciones Técnicas, S. L.», y D. José Villalba Ripoll, en nombre y representación de «Gabinete Pericial J.V.R., S. L.», todos ellos en calidad de promotores. La solicitud de depósito se presento por D. Jordi Teixidó Brugués mediante escrito de fecha 7 de diciembre de 2004, tramitándose con el número 123113-14012.

El domicilio de la asociación se encuentra en la calle Conde de la Cimera número 4, bajos (28040 Madrid); su ámbito territorial es nacional y el funcional comprende las empresas de servicios periciales y peritación de seguros.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito calle Pío Baroja número 6, despacho 210, Madrid) siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido en la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado de 11 de abril de 1995).

Madrid, 12 de abril de 2005.—El Director General, P. D. (O.M. 12-3-97, B.O.E. 14-3-97), la Subdirectora General, María Antonia Diego Revuelta.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

17.430/05. Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «ENAGAS, Sociedad Anónima» la modificación de la Posición 23.01 del Gasoducto Barcelona-Valencia-Vascongadas, ubicada en el término municipal de Fuentes de Ebro, en la provincia de Zaragoza, así como la instalación de una Estación de Medida del tipo G-250.

La Orden del Ministerio de Industria de 11 de noviembre de 1976 (Boletín Oficial del Estado de 24 de noviembre de 1976), otorgó a la empresa «Enagas, Sociedad Anónima» concesión administrativa para la construcción de una red de gasoductos para la conducción de gas natural entre Barcelona, Valencia y Vascongadas.

Por Resolución de la Dirección General de la Energía, del Ministerio de Industria y Energía, de 28 de julio de 1977, se autorizó a la empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima» la construcción de las instalaciones correspondientes al gasoducto de transporte de gas natural, comprendido en la provincia de Zaragoza, incluido en el ámbito de la citada concesión administrativa relativa a la red de gasoductos para la conducción de gas natural entre Barcelona, Valencia y Vascongadas.

De acuerdo con la Disposición Adicional sexta de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, la citada concesión administrativa de 11 de noviembre de 1976, ha quedado extinguida y sustituida de pleno derecho por autorización administrativa de las establecidas en el Título IV de la citada Ley, habilitando a su titular para el ejercicio de las actividades, mediante las correspondientes instalaciones, que constituyeron el objeto de la concesión extinguida.

La empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima» ha solicitado autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución para la modificación de las instalaciones correspondientes a la posición 23-01 del citado gasoducto Barcelona-Valencia-Vascongadas, así como para la instalación de una estación de medida de gas natural (E.M.), del tipo denominado G-250, en dicha posición 23.01 del gasoducto, ubicada en el término municipal de Fuentes de Ebro, en la provincia de Zaragoza.

La referida solicitud de la empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima» así como el correspondiente proyecto de las instalaciones han sido sometidos a trámite de información pública, habiendo transcurrido el plazo reglamentariamente establecido sin que se haya recibido ninguna alegación.

Una vez concluido el referido trámite de información pública, la Dirección del Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, ha emitido informe sobre el expediente relativo a la modificación de la citada posición 23-01 del gasoducto Barcelona-Valencia-Vascongadas y a la instalación en la misma de una estación de medida de gas natural (E.M.), del tipo G-250, en el término municipal de Fuentes de Ebro, en la provincia de Zaragoza, habiendo informado favorablemente el otorgamiento de la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la modificación de las instalaciones y de instalación de la citada estación, solicitadas por la empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima».

Vistos la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural (Boletín Oficial del Estado de 31 de diciembre de 2002); el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado en el sector del gas natural (Boletín Oficial del Estado de 7 de septiembre de 2001); la Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, modificada por Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998 (Boletines Oficiales del Estado de 6 de diciembre de 1974, de 8 de noviembre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 21 de marzo de 1994, y de 11 de junio de 1998, respectivamente); y la Orden del Ministerio de Industria, de 11 de noviembre de 1976, por la que se otorgó a la empresa ENAGAS, Sociedad Anônima concesión administrativa para la construcción de una red de gasoductos para la conducción de gas natural entre Barcelona-Valencia y Vascongadas.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto otorgar a la empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima» autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución para la modificación de la posición 23-01 del gasoducto Barcelona-Valencia-Vascongadas y para la mistalación de una estación de medida de gas natural en la misma, del tipo denominado G-250, ubicada en el término municipal de Fuentes de Ebro, en la provincia de Zaragoza.

La presente resolución sobre modificación de las instalaciones referidas se otorga al amparo de lo previsto en el Título IV del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; y con arreglo a las condiciones que figuran a continuación:

Primera.-La empresa ENAGAS, Sociedad Anónima deberá cumplir, en todo momento, en relación con la citada posición del gasoducto y con sus instalaciones auxiliares y complementarias cuanto se establece en la Ley 34/ 1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, así como en las disposiciones y reglamentaciones que la complementen y desarrollen; en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; en el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado en el sector de gas natural, y en las disposiciones de aplicación y desarrollo del mismo; en la legislación sobre evaluación de impacto ambiental así como en las disposiciones legislativas relativas al régimen de ordenación del territorio; y en el condicionado de aplicación de la Orden del Ministerio de Industria de 11 de noviembre de 1976, por la que se otorgó a la empresa ENAGAS, Sociedad Anónima concesión administrativa para la construcción de una red de gasoductos para la conducción de gas natural entre Barcelona, Valencia y Vascongadas, y en el condicionado de aplicación de las autorizaciones de construcción de las instalaciones complementarias a la misma.

Segunda.—La presente autorización se refiere a las instalaciones contempladas en el documento técnico denominado «Modificación de la Posición 23-01 en Fuentes de Ebro or E.M. G-250, para el punto de entrega a SAICA II y III término municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza). Proyecto de Autorización de Instalaciones», presentado por la empresa ENAGAS, Sociedad Anónima, que se encuentran comprendidas en el ámbito de

aplicación del citado Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos y de sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

La principales características básicas de la referida modificación de la posición de línea D-07.X del gasoducto Burgos-Cantabria-Asturias y de la nueva estación de medida (E.M.), situada en el término municipal de Ruiloba, en la provincia de Cantabria, son las que se indican a continuación.

La modificación de la mencionada posición de línea 23-01 resulta necesaria con objeto de habilitar un nuevo punto de entrega de gas natural preciso para alimentar, en el rango de alta presión B, al ramal de suministro de gas natural a SAICA II Y III, con origen en la mencionada posición de línea del gasoducto.

La estación de medida de gas natural (E.M.), del tipo denominado G-250, se ubicará, como instalación complementaria del gasoducto Barcelona-Valencia-Vascongadas, en su posición 23-01, en la que se efectuarán las modificaciones técnicas precisas para la incorporación de dicha E.M.; la cual tiene como objeto la medición del caudal de gas en tránsito hacia el ramal de suministro de gas natural.

La estación de medida cumplirá las características de las instalaciones estandarizadas para la medida del caudal de gas natural que alimentan a las redes conectadas al gasoducto principal, y estará constituida por dos líneas idénticas, dispuestas en paralelo, actuando una de ellas como línea de reserva, con posibilidad de ampliación a una tercera, equipadas con contadores de turbina, con capacidad para un caudal máximo de 34.670 metros cúbicos normales por hora por línea.

bicos normales por hora por línea.

La presión máxima de servicio tanto en el lado de entrada del gas natural a la estación de medida (E.M.) como en el lado de salida de 72 bares.

Cada una de las líneas de la E.M. se puede considerar dividida en los módulos funcionales de filtración y de medición del caudal de gas.

Asimismo se dispondrán los correspondientes colectores de entrada y salida de gas a las líneas de medida de la E.M., los equipos auxiliares y complementarios de la misma, y elementos de instrumentación de presión, temperatura y caudal, de detección de gas y de detección y extinción de incendios, así como de maniobra, telemedida y telecontrol, necesarios para el adecuado funcionamiento, vigilancia y supervisión de la estación.

Tercera.—De conformidad con lo previsto en el artículo 84.10 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; el plazo máximo para la construcción de las instalaciones y presentación de la solicitud de levantamiento del acta de puesta en servicio de las instalaciones, por la empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima», será de veintiséis meses, contados a partir de la fecha de la presente Resolución. El incumplimiento del citado plazo dará lugar a la extinción de esta Autorización administrativa, salvo prórroga por causas justificadas.

Cuarta.—En el diseño, construcción y explotación de las instalaciones de la citada posición 23-01 y de la estación de medida G-250, se deberán observar los preceptos técnicos y prescripciones establecidos en el citado Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos y en sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

La construcción de las referidas instalaciones así

La construcción de las referidas instalaciones así como de sus elementos técnicos, materiales y equipos e instalaciones complementarias deberán ajustarse a las correspondientes normas técnicas de seguridad y calidad industriales, de conformidad con cuanto se dispone en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, así como en las disposiciones reglamentarias y normativa técnica y de seguridad de desarrollo y aplicación de la misma.

Las instalaciones complementarias y auxiliares que sea necesario establecer deberán cumplir las prescripciones contenidas en las reglamentaciones, instrucciones y normas técnicas y de seguridad que en general les sean de aplicación.

Quinta.—Para introducir ampliaciones o modificaciones en las instalaciones que afecten a los datos y a las características técnicas básicas de las mismas, será necesario obtener autorización previa de esta Dirección General de Política Energética y Minas, de conformidad con lo previsto en el artículo 67 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Sexta.—La empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima» deberá dar cuenta a la Dirección del Area de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, del inicio de las obras de modificación de las instalaciones y de su terminación, para su reconocimiento definitivo y levanta-

miento del acta de puesta en servicio de las instalaciones, sin cuvo requisito no podrán entrar en funcionamiento.

Previamente al levantamiento de dicha acta de puesta en servicio de las instalaciones, el peticionario presentará en la citada Dirección del Área de Industria y Energía un Certificado final de obra, firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se ha efectuado de acuerdo con lo previsto en el proyecto técnico presentado por ENAGAS, Sociedad Anónima, con las normas y especificaciones que se hayan aplicado en el mismo, con las variaciones de detalle que, en su caso, hayan sido aprobadas, así como con la normativa técnica y de seguridad vigente que sea de aplicación.

Asimismo, el peticionario deberá presentar certificación final de las entidades o empresas encargadas de la supervisión y control de la construcción de las instalaciones, en las que se explicite el resultado satisfactorio de los ensayos y pruebas realizados, según lo previsto en las normas y códigos aplicados y que acrediten la calidad de las instalaciones.

Séptima.—La Dirección del Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, deberá poner en conocimiento de la Dirección General de Política Energética y Minas la fecha de puesta en servicio de las instalaciones, remitiendo copia de la correspondiente acta de puesta en servicio.

Octava.—Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, autonómica o de otros organismos y entidades necesarias para la realización de las obras de modificación de las instalaciones de la citada posición, o en relación en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Secretario General de la Energía (por delegación Orden ITC/1102/2004, de 27 de abril, Boletín Oficial del Estado número 103, de 28 de abril), en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 14 de enero de 2005.—El Director General de Política Energética y Minas, Fdo.: Jorge Sanz Oliva.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

16.240/05. Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural por la que se somete a información publica la relación de bienes y derechos afectados y se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación del expediente de expropiación forzosa del «Proyecto de modernización y consolidación de los regadíos de la Comunidad de Regantes de Lorca. Sectores VII y VIII (Murcia)». Fase II. Entidad beneficiaria: Comunidad de Regantes de Lorca.

La Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales. Administrativas v de Orden Social, en su artículo 75, declara de interés general determinadas obras de regadío, figurando en su apartado Uno-a) Obras de modernización y consolidación de regadíos de diversas comunidades de regantes, entre otras, la Comunidad de Regantes de Lorca (Murcia). Dichas obras llevan implícitas las declaraciones de utilidad pública a los efectos previstos en los artículos 9, 10 y 11 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, y la de urgencia, a los efectos de ocupación de los bienes afectados a los que se refiere el artículo 52 de dicha Ley. El proyecto fue aprobado por Resolución de la Subsecretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 25 de noviembre de 2002 y con fecha 27 de enero de 2005 se aprueba addenda al citado proyecto, en la que se recogen las expropiaciones necesarias a realizar en esta segunda Fase. Expediente 2.21.3.282.

El expediente expropiatorio se inicia por orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 31 de marzo de 2005.